

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; En seguida en uso de la palabra el C. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; informa lo siguiente: "...Señor Presidente, Antes de tomar lista de asistencia, me permito informarle a usted y al Pleno del Cabildo, que atendiendo a su instrucción de llamar a los Regidores Suplentes, le comunico a usted que fueron convocados en tiempo y forma, y hoy se encuentran presentes en esta Sala los CC..SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO Y EFRAÍN RINCÓN LIRA. Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: "... Gracias Señor Secretario. En tal virtud le solicito a los CC. Regidores que han sido mencionados, tengan a bien subir a este recinto para tomarles la Protesta de Ley correspondiente. CC. SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO y EFRAÍN RINCON LIRA. " ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo: Décimo Primera Regidora, Décimo Cuarto Regidor, Décimo Quinta Regidora y Décimo Sexto Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, que el Pueblo les ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio? (ellos contestan "SÍ PROTESTO") "Si así no lo hicieren, que la nación, el estado y el municipio se los demande". Felicidades regidores. Por favor ocupen el lugar que le corresponde en esta mesa. Con la asistencia de los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia injustificada del C. VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A.

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES A LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 3 Y 17 DE ABRIL Y; 1 Y 15 DE MAYO DE 2016. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ MOSIVALS, REPRESENTANTE LEGAL DE CCN TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V., REFERENTE AL PERMISO PARA EL PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DURANGO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 923. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 440. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO A NOMBRE DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016, RELATIVO A UNA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIONICIA LOZANO ROJAS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CINTHIA LIZETH RAMÍREZ ROSAS,

REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA MUNICIPALIZACIÓN DE 32 FRACCIONAMIENTOS. **12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 6 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO “MUPIS”. **14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. ENRIQUE I. SALAS VILLAGRÁN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACC. EL BOSQUE, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGUJA DE INCORPORACIÓN PARA VUELTA A LA IZQUIERDA CARRETERA AL MEZQUITAL, A LA ALTURA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. **15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS GUTIÉRREZ LÓPEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 128, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COL. HIDALGO. **17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL “FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA”. **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **19.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los Suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de resolutivo presentada por la L.C.I. Elisa María Haro Ruiz, Directora Municipal de Promoción Turística, que contiene Adición al Título Tercero “De Las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, de un Capítulo IX Denominado “De los Recorridos con Guías Turísticos”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), fracción VIII, 136, 139, y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H.

Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C. L.C.I. Elisa María Haro Ruiz, Directora Municipal de Promoción Turística, cuyo objetivo es establecer la normativa necesaria para garantizar la calidad en los servicios turísticos que se brindan a través de los recorridos guiados y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 9 de marzo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inviste a los municipios de personalidad jurídica y otorga facultades a sus ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Misma facultad le es concedida, en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- De acuerdo con el esquema formal de la jerarquía de leyes, en el estado de Durango, corresponde a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, segundo párrafo, confirmar la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos a relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- Tal y como lo expone la iniciadora, Durango, en los últimos dos años, ha sido objeto de una fuerte transformación cuyo objetivo es el de consolidarse como un destino turístico atractivo, gracias a las políticas públicas exitosas promovidas por los tres órdenes de Gobierno, y que impulsan el valor del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio. SEXTO.- Así mismo, resulta importante destacar que la Dirección Municipal de Promoción Turística ha ido impulsando un fuerte programa de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, reforzando conocimientos en hospitalidad, competitividad y aprendizaje del idioma inglés, y que es la materia que en concreto se pretende beneficiar con la propuesta que se analiza, que dentro de las expectativas para 2016 considera

regular en el ámbito local a los prestadores de servicios turísticos, en el ramo de recorridos guiados, con el único objetivo de garantizar al turismo servicios de calidad. SÉPTIMO.- El artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se refiere en su contenido, a los temas que las iniciativas de reformas que deban ser dictaminadas y resueltas por el Pleno del Ayuntamiento puedan considerar en sus líneas, donde destaca para este caso, el contenido en su fracción III: “La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos”. OCTAVO.- Esta Comisión encuentra que la propuesta de Directora Municipal de Promoción Turística se presenta en uso de la atribución que le confiere el artículo 51, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, relativa a: “Impulsar, mediante programas de capacitación, desarrollo y certificación, la mejora en el servicio turístico que ofrecen personas físicas y morales legalmente constituidas, con énfasis en la calidad y el desarrollo sostenible. De igual forma, fomentar que todas aquellas que no cumplan con lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales en materia turística, se apeguen a dichos ordenamientos”. NOVENO.- Al analizar la propuesta de la iniciadora, coincidimos en que es necesario contar con el respaldo normativo municipal, para poder establecer procedimientos y requisitos para un registro formal, que garantice en el municipio la seriedad, formalidad y sobre todo, calidad en los servicios turísticos que se brindan a través de los recorridos guiados, previa consulta al Instituto Municipal de Arte y Cultura, en lo que respecta a los recorridos por los museos bajo su resguardo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se adiciona al Título Tercero “De las Actividades Económicas en el municipio de Durango”, un Capítulo IX denominado “De los Prestadores de Servicios Turísticos dedicados a recorridos guiados”, del Reglamento de Desarrollo Económico del municipio de Durango, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO IX
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEDICADOS
A RECORRIDOS GUIADOS

ARTÍCULO 94 BIS.- Por recorridos con guías turísticos, se entienden todas aquellos servicios que se ofrezcan a los visitantes foráneos y a la ciudadanía en general, cuyo objetivo sea el de dar a conocer los sitios más importantes de nuestro municipio, haciendo una explicación o descripción de los datos históricos y características específicas, en rutas que bien pueden ser por su propio pie, o en vehículos motorizados.

El Gobierno del Municipio, por conducto de la Dirección Municipal de Turismo, fomentará el registro al padrón Municipal de Empresas, de los prestadores de servicios turísticos

dedicados a recorridos guiados. Para ello, deberá orientar a los interesados en cuanto a los requisitos y procedimientos que deberán cubrirse para tal efecto.

ARTÍCULO 94 TER.- Son sujetos del presente Capítulo todos los ciudadanos que ofrezcan servicios de recorridos guiados, independientemente del número de usuarios que puedan o pretendan atender, el lugar o lugares que se desee visitar, y el medio de traslado o transporte utilizado.

ARTÍCULO 94 QUATER.- A través del Módulo SDARE, se realizará el trámite de registro mediante el formato único a través del cual los prestadores de servicios turísticos dedicados a recorridos guiados podrán acceder a su registro al Padrón Municipal de Empresas, complementando la solicitud con los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública, Protección Civil y Desarrollo Urbano, así como la opinión de la Dirección Municipal de Turismo y el Instituto Municipal de Arte y Cultura. Una vez recabados los requisitos anteriores, se procederá al registro de la persona física o moral en el Padrón.

ARTÍCULO 94 QUINQUES.- Las solicitudes de registro al Padrón Municipal de Empresas a que se refiere este Capítulo, una vez otorgadas, no amparan la colocación en vía pública, de estructuras o módulos para la venta de boletos o promoción de los servicios así como de los vehículos a motor que en su caso se utilicen para el servicio y hayan quedado debidamente registrados, por lo que se tendrá que realizar el trámite que corresponda ante el H. Ayuntamiento, debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 94 SEXIES.- Las personas que sin contar con el registro al Padrón Municipal de Empresas, ofrezcan o presten servicios turísticos a través de recorridos guiados, o bien, que habiéndolo obtenido incumplan con las condiciones y términos establecidos para poder realizar la visita en cada uno de los sitios de sus recorridos, se harán acreedoras a las sanciones que prevé este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES A LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA

TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los Suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de resolutivo presentada por los CC. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, y los Regidores Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, Alfonso Herrera García, que contiene reforma y/o adición al articulado del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, con el objetivo de fortalecer la regulación de los eventos masivos denominados "Bandas Estudiantiles", por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), fracción VIII, 136, 139, y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, Y Los Regidores Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, y Alfonso Herrera García, cuyo objetivo es fortalecer la regulación de los eventos denominados "Bandas Estudiantiles", y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 9 de marzo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- De acuerdo con el esquema formal de la jerarquía de leyes, en el estado de Durango, corresponde a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, segundo párrafo, confirmar la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo 136 del ordenamiento citado en el considerando anterior, dispone lo relativo a que, los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes deben aprobarlos ajustándose a las bases normativas que señale la Ley y otros ordenamientos relativos, aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado; y que su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. CUARTO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando

el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. SEXTO.- Ante el auge que han tomado los eventos identificados como bandas estudiantiles, esta Comisión dictaminadora se ha preocupado por establecer una regulación para hacerlos ordenados y seguros. Para ello, el H. Ayuntamiento en su sesión del día 15 de julio de 2015, aprobó reformas a la normatividad reglamentaria, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Municipal No. 56 de fecha 14 de agosto de 2015 y que ahora, se propone sea fortalecida, para hacerla lo más completa y adecuada posible. SEPTIMO.- En aras del objetivo citado en el considerando anterior y con la finalidad de privilegiar la seguridad de las personas e instalaciones, esta Comisión, al revisar la iniciativa, encuentra necesario incluir modificaciones a otros artículos del Reglamento de Desarrollo Económico, que van desde incorporar la definición del concepto de bandas estudiantiles en el artículo 3, sus medidas y características particulares, precisar la asistencia máxima que puede ser autorizada, así como la corresponsabilidad que asumirán los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, en el debido cumplimiento. OCTAVO.- Al analizar la propuesta del iniciador, coincidimos en que normar el máximo de asistentes autorizados por evento, constituye un elemento importante para lograr la seguridad que se pretende, opinando unánimemente que el límite de diez mil personas por festejo, responde a los señalamientos ciudadanos de que la regulación debe garantizar el orden y la seguridad de los propios estudiantes y sus familias. NOVENO.- En lo que respecta a la propuesta de reformar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, esta Comisión considera más propio, que la propuesta se incorpore en el Desarrollo Económico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- Se reforman y/o adicionan los artículos, 3 incorporándole una fracción VI y recorriendo las subsecuentes, 44, 52, 53, 54, 55, 101, 116, 117, y se adiciona un artículo 52 Bis; todos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos:

VI. BANDAS ESTUDIANTILES.- Eventos musicales que se realizan con diversos motivos, como celebraciones de conclusión de cursos, graduaciones, etc., y en los cuales la asistencia máxima será hasta de diez mil personas.

ARTÍCULO 44.- Los boletos de acceso a los espectáculos públicos deberán estar a la venta en las taquillas del local donde habrán de presentarse. Los concesionarios,

propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal.

Los boletos de acceso a los espectáculos públicos podrán ponerse en venta al público en sitios distintos a la taquilla del local en donde se llevará a cabo el evento, con la condición de que en la solicitud de permiso que se presente ante la Autoridad Municipal, el organizador señale con precisión esa circunstancia y en ningún caso ello signifique modificar a la alza el precio autorizado del boleto.

Corresponde a los organizadores del espectáculo y a la autoridad municipal impedir la reventa de boletos o cualquier otra práctica que implique la alteración del precio autorizado del espectáculo que se anuncia.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS,
CONCIERTOS MUSICALES, BANDAS ESTUDIANTILES
Y OTROS EVENTOS MASIVOS.

ARTÍCULO 52.- Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

ARTICULO 52 Bis.- Tratándose de las bandas estudiantiles a que se refiere la fracción VI del artículo 3 del presente Reglamento, la asistencia máxima permitida por evento, será de diez mil personas. Los administradores, concesionarios, propietarios, o encargados de los locales donde se lleven a cabo, coadyuvarán con la autoridad municipal y para ello, deberán establecer las medidas de control de acceso que consideren necesarias. En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

ARTÍCULO 53.- Para el otorgamiento del permiso correspondiente, los locales destinados a la celebración de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán contar con el servicio médico de primeros auxilios y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. Tendrán además, en su caso, áreas separadas por sexo, destinadas a vestidores y sanitarios equipados con regaderas de agua caliente y fría para uso exclusivo de los deportistas o artistas participantes.

Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales a que se refiere el párrafo anterior, no podrán celebrar contrato alguno si el solicitante no les entrega, previamente, el respectivo permiso municipal.

ARTÍCULO 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de

Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección y en otras disposiciones relativas, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender el evento.

ARTÍCULO 55.- En caso de venta al público de alimentos y bebidas durante un evento del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

La venta de bebidas alcohólicas, estará sujeta a lo señalado en lo conducente del Título Cuarto del presente reglamento.

ARTÍCULO 116.- La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, espectáculos públicos, eventos musicales, o Bandas Estudiantiles, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento.

La solicitud deberá presentarse, por lo menos, con 20 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración del evento.

En todo lo que se refiera a eventos masivos, queda sin efecto el Acuerdo No. 38 de fecha 30 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal Núm. 315 de fecha 9 de mayo de 2014., por lo que únicamente el Ayuntamiento podrá autorizarlos, incluyendo lo relativo al consumo o venta de bebidas alcohólicas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman y/o adicionan los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.- En lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Básicamente son dos objetivos fundamentales establecer el concepto en el vocabulario del reglamento y dos definirlo cual es el concepto y establecer el límite máximo permisible de asistencia ya lo dijimos en la sesión del 15 de julio del 2015, dijimos el objetivo que nos estaba llevando a todo esto era garantizar la seguridad de los asistentes salvo a lo que se ha venido dando ya en las denominadas bandas estudiantiles, bandas estudiantiles que primero fueron de mil, luego de cinco, luego diez mil el último registrado con 27 mil asistentes, estamos ahorita teniendo conocimiento que viene uno de cuarenta y cinco mil gentes. Como responsabilidad de todos los que integramos este cuerpo edilicio de cómo darle seguridad a los asistentes, no solamente a los estudiantes, ahora esta es una forma de celebrar graduaciones, en donde asistentes familias incluso menores de edad, entonces por eso el objetivo de este dictamen es limitar a diez mil que es un número que considera Protección Civil y Seguridad Pública como un límite aceptable para este tipo de eventos, y nosotros con ello decir esta es la forma de ver por la seguridad de estos. Y por otro lado en la Comisión de Gobernación esa reforma que hicimos al Reglamento de Desarrollo Económico el 15 de julio que tenía ya el objetivo de la regulación de las bandas estudiantiles y que está publicado en la Gaceta Municipal número 56 del 14 de agosto del 2015 ahí lo reconocemos que a lo mejor ampliamente que por una omisión nosotros incorporamos la definición de los establecimientos donde se llevan a cabo los eventos masivos y lo hicimos en el giro que tiene que ver nada más con la cuestión de los permisos que tienen que ver con la venta de bebidas alcohólicas y al horario, se nos quedó fuera una incorporación en el artículo 25 que es el giro a que se refiere para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento que es parte de la Comisión de Actividades

Económicas entonces yo quiero proponerle al Pleno una adición a este dictamen que le acaba dar lectura el compañero Regidor Ezequiel para incorporar el Artículo 25 que es donde están los giros que tiene que ver con licencias de funcionamiento de incorporarle también el giro de explanadas y espacios destinados a eventos masivos para ello sería incorporarle una fracción cuarenta y dos que precisamente se llamaría explanadas y espacios destinados a eventos masivos que se definiría ahí mismo como establecimientos con capacidad e infraestructura suficiente y necesaria, para llevar a cabo espectáculos artísticos, eventos masivos, o bandas estudiantiles, en el que, de contar con la respectiva autorización oficial, se podrán expender bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto y al copeo, para consumo en su interior, y únicamente en envase de cartón, plástico o materiales similares, esta es la propuesta con esto cerraríamos el círculo los lugares donde se dan las bandas estudiantiles por el lado de la cuestión de las bebidas alcohólicas y por el lado de la licencia de funcionamiento. Le solicitaría Sr. Presidente amablemente que esta propuesta la pudiéramos someter al Pleno para que fuera incorporado al dictamen que nos ocupa. Han escuchado usted que se van a modificar tres artículos pero volvemos a lo mismo la técnica legislativa nos dice que si a un artículo hay que quitarle una y griega es una modificación del artículo entonces obviamente el penúltimo artículo del como que está ahorita dice y, entonces se va a la última fracción, entonces quitarle esa y pasarla a lo que es la última fracción ahorita para incorporarla la que se está proponiendo, entonces van a escuchar la propuesta que son tres fracciones pero se trata de eso únicamente. En uso de la palabra el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; le solicito al Sr. Secretario de lectura a la propuesta. En seguida el C. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "... ARTICULO 25.- Para otorgar la licencia de funcionamiento o el permiso que corresponda, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán considerarse los siguientes conceptos:

I al XXXIX.-....

XL. TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento:

XLI. ULTRAMARINO: Establecimiento para la venta de productos alimenticios finos nacionales e importados complementados con la venta de vinos; y

XLII. EXPLANADAS Y ESPACIOS DESTINADOS A EVENTOS MASIVOS: Establecimientos con capacidad e infraestructura suficiente y necesaria, para llevar a cabo espectáculos artísticos, eventos masivos, o bandas estudiantiles, en el que, de contar con la respectiva autorización oficial, se podrán expender bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto y al copeo, para consumo en su interior, y únicamente en envase de cartón, plástico o materiales similares." Esta es la propuesta Sr. Presidente, en virtud que es una propuesta de adición me permitiría consultarle a este Honorable Pleno que en votación económica si esta propuesta se incorpora al dictamen que se está

presentando en el punto dos que estamos tratando. ACUERDO: Se aprueba la propuesta de adición. En seguida; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado en el punto 2. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 3 Y 17 DE ABRIL Y; 1 Y 15 DE MAYO DE 2016. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 03 y 17 de abril, 01 y 15 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, días 03 y 17 de abril, 01 y 15 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo

con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ MOSIVAIS, REPRESENTANTE LEGAL DE CCN TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V., REFERENTE AL PERMISO PARA EL PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco Álvarez Monsivais, Representante Legal de CCN Transportación, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Gómez Palacio núm. 306 Poniente Interior, referente a la autorización para llevar a cabo el porteo de bebidas con contenido alcohólico en Durango. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Febrero de 2016, el C. José Francisco Álvarez Monsivais, Representante Legal de CCN Transportación, S.A. de C.V., pide se le autorice un permiso para llevar a cabo el porteo de bebidas alcohólicas en Durango, ya que es una empresa dedicada al transporte; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio que señalaron para recibir notificaciones pertenece a una oficinas utilizada por un despacho de abogados denominado "González y Gamero", que fue donde se realizó el estudio por no tener un domicilio señalado para la ubicación del permiso, como lo establece la fracción II del artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: ... II.- Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permisos otorgados... CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias

para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición del manejo de bebidas alcohólicas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran prudente que no se autorice el permiso para el porteo de bebidas con contenido alcohólico a la empresa CCN Transportación, S.A. de C.V., ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento, se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura, correspondiente, es necesario que se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el permiso para el porteo de bebidas a la empresa CCN Transportación, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 923. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de

Febrero de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 805 en la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 24 de Febrero de 2016 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 253.12 metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de área principal con cámara fría pero sin mobiliario y un sanitario para empleados, no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Revueltas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 440. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud

presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 440. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Febrero de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 440, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 100, Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Porras núm. 100 A, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 4 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar, tipo media, con densidad habitacional media combinada con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie de 120.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "El Galeón", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera capacidad para 32 personas, barra para bebidas alcohólicas con bancos de madera, barra de comida fría, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra un área para comensales con mesas y sillas de madera tipo rústico, capacidad para 30 personas, barra de bebidas con contenido alcohólico; área de terraza con capacidad para 20 personas, bodega, oficina administrativa y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, buena iluminación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambio de domicilio y de giro de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima

procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 440; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 440, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 100, Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Porras núm. 100 A, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 440, para quedar en Calle Porras núm. 100 A, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 7-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO A NOMBRE DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016, RELATIVO A UNA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de fecha 8 de Marzo de 2016, realizamos una revisión de la solicitud presentada por la C. Rebeca Cisneros Alonso, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Rancho Tayafe Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y que le fuera autorizada mediante resolutive núm. 3235 de fecha 3 de Marzo del presente año. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedente y considerandos: ANTECEDENTES ÚNICO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Febrero de 2016, la C. Rebeca Cisneros Alonso, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Espectáculos Deportivos Profesionales, corrida de Toros, Palenques y eventos de charrería, para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1907 en el Predio Rancho Tayafe de esta Ciudad; solicitud que fue turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución; Los integrantes de la Comisión y previo análisis de la solicitud, acordaron que se le otorgará la licencia con el giro de Centro de Centro Nocturno; resolutive que fue aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 3 de Marzo de 2016, con el número 3235. Sin embargo los dictaminados hemos determinado realizar una revisión del giro, tomando en cuenta los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Centro de Espectáculos denominado "Harry oh!", el cual consta de área principal con escenario y pista para bailar con capacidad para 1,500 personas, dos barras para bebidas alcohólicas, cuatro áreas V.I.P., con capacidad para 50 personas cada una y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. SEGUNDO.- En virtud de lo anterior con fundamento en el resolutive 2542 de fecha 15 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal núm. 338, Tomo XL, de fecha 14 de Agosto de 2015, por el cual se aprobaron las modificaciones a algunos artículos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, entre los cuales se encuentra el artículo 52 párrafo segundo que establece que se considera Evento Masivo: aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. Asimismo, en el artículo 101 del citado ordenamiento se adicionó la fracción XXXVIII.- Explanadas y Espacios destinados a eventos masivos, como giro para los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, con un horario de

funcionamiento diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión consideramos procedente, se autorice la modificación el resolutivo 3235 de fecha 3 de Marzo de 2016, en lo referente al giro de la licencia y el domicilio autorizado, para quedar como: “EXPLANADAS Y ESPACIOS DESTINADOS A EVENTOS MASIVOS: Establecimiento con la capacidad e infraestructura para presentar espectáculos artísticos y eventos masivos donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto y al coqueo para su consumo en su interior, únicamente en envase de cartón, plástico o materiales similares. El horario de funcionamiento será de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, consideramos de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia. CUARTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: UNICO.- Se modifica el resolutivo núm. 3235 de fecha 3 de Marzo de 2016, para quedar en los siguientes términos: “PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Rancho Tayafe, con el giro de Explanadas o Espacios destinados a Eventos Masivos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Rancho Tayafe, con el giro de Explanadas o Espacios destinados a eventos masivos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de

los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 117 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas de manera ambulante en una hielera de 40x60 cms., por las calles de la colonia Azcapotzalco y fraccionamientos Huizaches, en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, de manera ambulante por diferentes calles y vialidades, no especificando con exactitud los puntos de venta, por lo que se considera la instalación y venta serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se

otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, realizar la venta de empanadas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en una hielera de 40x60 cms., por las calles de la colonia Azcapotzalco y fraccionamientos Huizaches, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Blanco Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Nazas nº 433 B, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Blanco Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 1.35x2.50 mts., a ubicarse en calle Nazas, frente al local marcado con el nº 433-B, (rentado), entre calle Nuevo México y Madre Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 1.35x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto ocupando un espacio de estacionamiento sobre una avenida principal de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por

ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Blanco Ortiz, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 1.35x2.50 mts., a ubicarse en calle Nazas, frente al local marcado con el n° 433-B, (rentado), entre calle Nuevo México y Madre Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carlos Alaín Rivera Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel de Cruces n° 211, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alaín Rivera Covarrubias, quien solicita autorización para realizar la venta de sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos, en un camión ambulante de 6.00x2.20 mts., a ubicarse en el Blvd. González de la Vega s/n,

entre el Blvd. Guadiana y Blvd. Durango, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una avenida principal de doble circulación, frente a la Facultad de Psicología de la UJED, área que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alaín Rivera Covarrubias, realizar la venta de sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos en un camión ambulante de 6.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. González de la Vega s/n, entre el Blvd. Guadiana y Blvd. Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades

Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria, frente a la Facultad de Psicología UJED, casi esquina con el Blvd. Guadiana, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4099/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto, en una avenida principal de doble circulación, frente a la Facultad de Psicología de la UJED, área con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Veterinaria, frente a la Facultad de Psicología UJED, casi esquina con el Blvd. Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Sánchez Freyre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta n° 218, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y

tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Sánchez Freyre, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, burros, refrescos y aguas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a la Ferrería km .5 a unos 10 mts., de la cinta asfáltica, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gilberto Sánchez Freyre, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos, burros, refrescos y aguas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4085/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en lateral de rúa rápida, aprox. a 10 mts., del COBAED Juana Villalobos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Sánchez Freyre, realizar la venta de gorditas, tacos, burros, refrescos y aguas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a la Ferrería km .5 a unos 10 mts., de la cinta asfáltica, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan n° 535, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la

solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, hamburguesas, tortas, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, frente a la Coca Cola, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, hamburguesas, tortas, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en lateral de vía rápida, frente a la empresa Arca Continental (Coca cola), área con constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, realizar la venta de gordas y hamburguesas, tortas, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital,

frente a la Coca Cola, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yazmin Gómez Rabadan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas n° 313, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yazmin Gómez Rabadan, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en una mesita y hielera (mesa de 1.33x2.00 mts., y hielera 89x30 cms.), a ubicarse en calle Costa Rica n° 200, colonia Universal, entre calle Lázaro Cárdenas y Teresa de Calcuta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso se pudo observar en los reportes de campo realizados por el personal de apoyo de esta Comisión que la C. Yazmin Gómez Rabadan, decidió dar de baja el trámite citado, manifestando que va a trabajar en local comercial establecido. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yazmin Gómez Rabadan, realizar la venta de tacos al vapor en una mesita y hielera (mesa de 1.33x2.00 mts., y hielera 89x30 cms.), misma que pretendía ubicar en calle Costa Rica n° 200, colonia Universal, entre calle Lázaro Cárdenas y Teresa de Calcuta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Raúl Rivera Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mayapan n° 100, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Raúl Rivera Cordero, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta, esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente excepto el día jueves. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en cruce de avenidas principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, área con problemas de estacionamiento y viales; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Raúl Rivera Cordero, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Dávila Elizondo, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Fournier L-8, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Dávila Elizondo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., a ubicarse en calle General León, esquina con Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, entre calle Molino del Rey y Domingo Arrieta, (a 20 mts., antes de llegar al Blvd.), en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Dávila Elizondo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tacos y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4100/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por personal de apoyo de esta Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en calle que hace esquina con Blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular y se observa que es área en construcción; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Dávila Elizondo, realizar la venta de gorditas, burritos, tacos y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General León, esquina con Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, entre calle Molino del Rey y Domingo Arrieta, (a 20 mts., antes de llegar al Blvd.), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Yovan Perales Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículo 16, nº 718, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardo Yovan Perales Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de piñas preparadas, fruta picada y agua fresca en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Pueblito km. 4.5, frente al hotel “La Luna”, en horario de 13.00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Bernardo Yovan Perales Galván, para realizar la actividad económica consistente en la venta de piñas preparadas, fruta picada y agua fresca en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4107/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo por personal de apoyo de esta Comisión, el comerciante pretendía realizar la

actividad económica instalando el puesto en lateral de carretera, frente a un hotel, rúa que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Yovan Perales Galván, realizar la venta de piñas preparadas, fruta picada y agua fresca en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Pueblito km. 4.5, frente al hotel “La Luna”, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Yovan Perales Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículo 16 nº 718, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardo Yovan Perales Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada y salsas con bebidas y verduras, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero nº 718, colonia Constitución, entre Artículo 16 y Artículo 27, en horario de 12:00 a 18:00 horas, de viernes a domingo. TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y salsas con bebidas y verduras, en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que no se localizó la ubicación ya que no existe el número mencionado y no existen las calles entre las que solicita, reporte realizado por el personal de apoyo de esta Comisión. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Yovan Perales Galván, realizar la venta de carne asada y salsas con bebidas y verduras, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero nº 718, colonia Constitución, entre Artículo 16 y Artículo 27, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3 ra. Privada Paseo de Roble nº 510, Int. 3, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Martínez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, chilaquiles, platillos preparados ya empaquetados para expedir ambulatorio en tres hieleras puestas sobre una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse al exterior de la escuela UTD, carretera al Mezquital a un costado de la Feria Nacional de Durango, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Martínez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, chilaquiles, platillos preparados ya empaquetados para expedir ambulatorio, toda vez que al revisar el

expediente nº 4120/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo por el personal de apoyo de esta Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en una vía rápida, frente a la entrada de Institución educativa, área que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Martínez Martínez, realizar la venta de burritos, gorditas, chilaquiles, platillos preparados ya empaquetados para expedir ambulatorio en tres hieleras puestas sobre una mesa de 1.50x2.00 mts., misma que pretendía ubicar al exterior de la escuela UTD, carretera al Mezquital a un costado de la Feria Nacional de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Fernández Nº 540, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Circuito Interior, entre Gloria Marin y Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal, frente a un área verde y se observa comercio establecido, vialidad de doble sentido y con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior, entre Gloria Marin y Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Reyes Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Ciudad Madero nº 326, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Reyes Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de varios guisos en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en carretera a Parral, delante de la gasolinera “Korian”, en horario de 07:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Reyes Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de varios guisos en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4119/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en la salida a carretera Parral, vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Reyes Estrada, realizar la venta de tacos de varios guisos en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, delante de la gasolinera “Korian”, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Ibarra Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca n° 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los

ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Ibarra Trejo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., a ubicarse en Av. Universidad, entre Mirto y Orquídea n° 157, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa la Universidad Lobos, vialidad principal de doble sentido de circulación y con constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Ibarra Trejo, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad, entre Mirto y Orquídea n° 157, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Johan Josue Romero González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac n° 112, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de

solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Johan Josue Romero González, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y fruta en coctel, en una camioneta Blaser de 4.00x1.50 mts., y una mesa de 1.00 x 1.50 mts., a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras, pasando Servicios Públicos ó la fabrica LEONI, aprox. a 500 mts., en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada y fruta en coctel, en una camioneta Blaser de 4.00x1.50 mts., y una mesa de 1.00 x 1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Johan Josue Romero González, realizar la venta de fruta de temporada y fruta en coctel, en una camioneta Blaser de 4.00x1.50 mts., y una mesa de 1.00 x 1.50 mts., misma que pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, pasando Servicios Públicos ó la fabrica LEONI, aprox. a 500 mts., de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fracc. Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4098/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, CBTIS 110, en vialidad de doble sentido de circulación y que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, así como saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos en un puesto

semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros nº 169, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.04x 1.28 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, entre la calle Fuentes del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.04x 1.28 mts., toda vez que el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, CBTIS 110, en vialidad de doble sentido de circulación y que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, así como saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre

tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Dávila Martínez, realizar la venta de burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.04x 1.28 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre la calle Fuentes del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Avila González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud n° 120, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Avila González, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.80x1.70 mts., a ubicarse en calle Fuente de la Gacela ext. N° 418, fraccionamiento Las Fuentes, esquina con calle Mártires de Sonora, en horario de 11:00 a 17.00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Avila González, para realizar la actividad económica consistente en la venta pollo asado en un puesto

semifijo de 2.80x1.70 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4121/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, CBTIS 110, en vialidad de doble sentido de circulación y que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, así como saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Avila González, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.80x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fuente de la Gacela ext. N° 418, fraccionamiento Las Fuentes, esquina con calle Mártires de Sonora, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía n° 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica,

instalándose ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente a vialidad principal, por otra parte no es el domicilio de la solicitante, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Vargas Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas nº 607, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por la C. Jessica Vargas Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de malteadas en una mesa de 2.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Castaños, (frente a Llantas y Rines del Guadiana), col. El Ciprés, a 10 mts., del Blvd, en horario de 09:00 a 13:00 horas, los días jueves. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de malteadas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente a vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Vargas Salazar, realizar la venta de malteadas en una mesa de 2.00 x 2.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Castaños, (frente a Llantas y Rines del Guadiana), col. El Ciprés, a 10 mts., del Blvd., de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Isidro Sánchez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria n° 305, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar

decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Isidro Sánchez Martínez, quien solicita autorización para colocar dos mesas redondas de 60 cms., de diámetro, al exterior del negocio denominado lonches "Laguneros El Chato", ubicado en el Blvd. Guadalupe Victoria ext. N° 305, colonia Cuadra del Ferrocarril, (frente a la Estación de Bomberos), en horario de 09:00 a 17:00 horas. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mobiliario consistente en mesas y sillas, complemento de la actividad económica que se lleva a cabo en local establecido, toda vez que sería motivo de obstrucción peatonal, por otra parte dicho trámite contraviene el artículo 92 fracción VI del citado Reglamento, que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Isidro Sánchez Martínez, colocar dos mesas redondas de 60 cms., de diámetro, mismas que pretendía ubicar al exterior del negocio denominado lonches "Laguneros El Chato", en el Blvd. Guadalupe Victoria ext. N° 305, colonia Cuadra del Ferrocarril, (frente a la Estación de Bomberos), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Héctor Rosales Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n° 119, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Héctor Rosales Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 3x4 mts., a ubicarse en Av. Sahuatoba y calle de la Normal, frente al super del ojo de agua, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Héctor Rosales Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 3x4 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4124/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Héctor Rosales Rosales, realizar la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 3x4 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Sahuatoba y calle de la Normal, frente al super del ojo de agua, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIONICIA LOZANO ROJAS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dionicia Lozano Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía nº 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dionicia Lozano Rojas, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tacos de carnitas y tortas de pierna en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con ubicación en Av. Solidaridad esquina con calle Felipe Ángeles, fraccionamiento San Marcos, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre del C. José Mario Hernández Escobedo. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dionicia Lozano Rojas, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CINTHIA LIZETH RAMÍREZ ROSAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4111/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle El Calvario nº 210, Barrio del Calvario, de esta ciudad, que presenta la C. Cinthia Lizeth Ramírez Rosas, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. Cinthia Lizeth Ramírez Rosas, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle El Calvario nº 210, Barrio del Calvario, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y

de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Cinthia Lizeth Ramírez Rosas, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público y pensión de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 19 (diecinueve); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá

hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cinthia Lizeth Ramírez Rosas, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, tercera categoría, con ubicación en calle El Calvario nº 210, Barrio del Calvario, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente, con capacidad de 19 (diecinueve) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 14.00. Fracción \$ 12.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Salud Pública, de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, a la

Dirección de Inspección Municipal, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA MUNICIPALIZACIÓN DE 32 FRACCIONAMIENTOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4131/16 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamiento, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- Dándole continuidad al análisis del retraso histórico que se vive en Durango en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango se ubicó otro grupo de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que por su antigüedad, no existe forma de establecer comunicación con la empresa que los desarrolló, pero que ya reciben los servicios públicos básicos que presta el Gobierno Municipal. TERCERO.- Por tanto, este nuevo grupo de fraccionamientos pueden considerarse como municipalizables, puesto que el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar. CUARTO.- Una vez revisados los dictámenes emitidos por las dependencias municipales responsables del desarrollo urbano, áreas verdes y alumbrado, infraestructura urbana, hidráulica y de alcantarillado, esta Comisión considera procedente formalizar el acto de municipalización de los 32 fraccionamientos, acordándose que los mismos se presentaran en un solo paquete. QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene los Dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; Infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; Vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentó a esta Comisión de los siguientes fraccionamientos a

municipalizar: El Brillante, El Renacimiento, Esmeralda, Francisco González de la Vega, Francisco I. Madero, La Glorieta, La Granja, La Hacienda, Las Milpas, Loma Bonita II, Los Girasoles, Madrazo, Ocampo, Paloma, Potreros del Refugio, Providencia I, Providencia II, Provincial, Real del Mezquital, SEDUE, San Diego, San Gabriel, San Ignacio, San Luis I, San Luis II, San Marcos, San Mateo, Silvestre Revueltas, Valle del Mezquital I, Valle del Mezquital II, Villa Alegre y Villas Alpinas. SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: “La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” SÉPTIMO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos El Brillante, El Renacimiento, Esmeralda, Francisco González de la Vega, Francisco I. Madero, La Glorieta, La Granja, La Hacienda, Las Milpas, Loma Bonita II, Los Girasoles, Madrazo, Ocampo, Paloma, Potreros del Refugio, Providencia I, Providencia II, Provincial, Real del Mezquital, SEDUE, San Diego, San Gabriel, San Ignacio, San Luis I, San Luis II, San Marcos, San Mateo, Silvestre Revueltas, Valle del Mezquital I, Valle del Mezquital II, Villa Alegre y Villas Alpinas. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4141/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de

Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de carretera Durango-La Flor Km. 77, Ejido Santiago Bayacora, para centro de acopio y transformación de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. **CUARTO.-** El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. **QUINTO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. **SEXTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. **SÉPTIMO.-** Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0177/16, de fecha 23 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 8,854.351 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de

Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno con una pendiente casi nula y poca vegetación tipo matorral, se ubica aproximadamente a 200 mts. del aserradero La Flor, colinda al Este con carretera y se ubica rodeado de tierras ejidales. Se pretende la construcción de un centro de acopio y transformación para procesar la materia prima de desperdicios de aserraderos y/o forestales; estos desperdicios serán convertidos en Astilla Ship para ser utilizados como materia prima dentro del proceso de la empresa Maderas y Sintéticos de México S.A. de C.V. Planta Durango, para la obtención de tableros de fibra de media densidad y el desperdicio del proceso de astillado consiste en corteza y madera se utilizara como biomasa dentro de MASISA Planta Durango. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la SEMARNAT, así como dictamen de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Durango-La Flor Km. 77, Ejido Santiago Bayacora, para la construcción de un centro de acopio y transformación para procesar la materia prima de desperdicios de aserraderos y/o forestales, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la SEMARNAT, así como dictamen de la S.C.T. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4142/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Claudia González Chaidez, para cambio de densidad habitacional, de Calle Rinconada Lirios No. 500, Col. Los Agaves, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.-

Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0178/16, de fecha 01 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 803.82 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al Noreste, al Suroeste y al Sureste con calles y al Noreste con terrenos baldíos habitacionales unifamiliares. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 20 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 5 departamentos y área de estacionamiento, 1er., 2do. y 3er. nivel 5 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelo C.US. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos

necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia González Chaidez, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional), de Calle Rinconada Lirios No. 500, Col. Los Agaves, para la construcción de un edificio habitacional con 20 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 5 departamentos y área de estacionamiento, 1er., 2do. y 3er. nivel 5 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelo C.US. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 6 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO “MUPIS”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4132/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Lic. Jorge Torres Haro, de Agencia Creativa Integral Total MKT, quien solicita la reubicación de 6 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado “MUPIS”, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 07 de enero del 2014, esta misma Comisión conoció de la solicitud bajo el número de oficio 1424/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, relativa a la colocación de 70 pedestales publicitarios denominados “MUPIS”, (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo), consistente en pedestales de 1.80 m. de altura por 1.00 m. de ancho y 15 cm. de espesor,

con puertas de aluminio y lámina de acrílico con iluminación, fabricados en ptr y con los costados de acero inoxidable, ante los cuales, con la opinión técnica de la Dirección, se consideró conveniente autorizar inicialmente, 10 lugares de los 70 solicitados, eligiéndose de una lista propuesta por el propio solicitante, aquellos en los que no existiese saturación de publicidad, además de medir el impacto de estos MUPIS, tanto en el aspecto publicitario para la empresa, como en lo que respecta a la imagen urbana de la ciudad. Para ello, se elaboró el correspondiente Dictamen que se sometió a la consideración del Pleno y obtuvo autorización bajo Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- Los lugares autorizados en el Resolutivo citado en los antecedentes, fueron los siguientes: 1 en Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, 1 en Soriana Jardines por calle Magnolia, 1 en Blvd. Felipe Pescador frente a Restaurant el Portón, 1 en Carretera a El Mezquital frente a Malibú, 1 a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, 1 en Soriana Jardines por Blvd. Francisco Villa, 1 en Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas (Ferretería Durango), 1 en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuauhtémoc y Calle Aquiles Serdán y 1 en Blvd.

Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social, de los cuales solo se instalaron los primeros 4 de la lista. SÉPTIMO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la reubicación de 6 de los lugares autorizados, misma que bajo oficio de número 021/16, de fecha 22 de febrero de 2016 y recibido el 01 de marzo del mismo año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, recibe dictamen favorable por parte de la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, siendo los siguientes: 1.- Paradero Av. Normal casi esquina Blvd. Guadiana frente el Ojo de Agua; 2.- Paradero Fany Anitua casi esquina con Negrete; 3.- Paradero tienda "Al Super" Blvd. Domingo Arrieta; 4.- Paradero Fracc. El Huizache por Blvd. Durango; 5.- Paradero Facultad de Medicina por Av. Universidad esquina Fany Anitua y 6.- Paradero de Soriana Madero por Av. González de la Vega. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 6 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS". SEGUNDO.- Los lugares autorizados son los siguientes: 1.- Paradero Av. Normal casi esquina Blvd. Guadiana frente el Ojo de Agua; 2.- Paradero Fany Anitua casi esquina con Negrete; 3.- Paradero tienda "Al Super" Blvd. Domingo Arrieta; 4.- Paradero Fracc. El Huizache por Blvd. Durango; 5.- Paradero Facultad de Medicina por Av. Universidad esquina Fany Anitua y 6.- Paradero de Soriana Madero por Av. González de la Vega. TERCERO.- Para cualquier trabajo de instalación de las estructuras en los sitios señalados, se deberá contar con el permiso y supervisión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, cubriendo todos los requisitos que al trámite resulten aplicables, además de los establecidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones vigentes. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. ENRIQUE I. SALAS VILLAGRÁN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACC. EL BOSQUE, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGUJA DE INCORPORACIÓN PARA VUELTA A LA IZQUIERDA CARRETERA AL MEZQUITAL, A LA ALTURA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4143/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Lic. Enrique I. Salas Villagran, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. El Bosque, para la construcción de una aguja de incorporación para vuelta a la izquierda en carretera al Mezquital, a la altura del mismo fraccionamiento, por lo que, con

fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 465/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexa el dictamen negativo de vialidad. SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/054/2016, de fecha 29 de enero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el responsable de Proyectos de Ingeniería Vial, informan lo siguiente: "... la apertura de un camellón sobre una vía principal, tiene por objeto la creación de un crucero con maniobras de proximidad al acceso y salida sin contar la velocidad y moderación de las trayectorias naturales al retornar, por lo que es de alto riesgo la apertura del mismo. Este Departamento de Ingeniería Vial, determina "No Procedente" dicha solicitud ya que dicha maniobra se puede realizar a 181.42 mts. que es la distancia del próximo retorno sobre la vía, óptima para su desaceleración a la maniobra." SÉPTIMO.- Esta Comisión, al analizar el dictamen que se ha citado, establece como criterio decisorio para la presente solicitud, la opinión que emite la dependencia responsable de regular el tránsito tanto de vehículos como de peatones, según consta en las atribuciones que le son conferidas en el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que en sus fracciones XXVIII y XXIX señala: "XXVIII. Realizar y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial y seguridad pública; XXIX. Ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos en el municipio, el servicio de

estacionamiento, y realizar labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia, auxilio, orientación y educación vial; así como emitir opinión técnica para la adecuada construcción de vialidades;” Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Enrique I. Salas Villagran, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. El Bosque, la construcción de una aguja de incorporación para vuelta a la izquierda en carretera al Mezquital, a la altura del mismo fraccionamiento. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4161/16, contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. José Herrera Chávez, Director de Aprender, Saber, Ser y Hacer del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva (IMFE) para la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, del 11 al 30 de abril del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo

ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones a colocar, por lo que esta Comisión se manifiesta a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 30 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Herrera Chávez, Director de Aprender, Saber, Ser y Hacer del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva (IMFE) la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, del 11 al 30 de abril del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir del 11 de abril, siempre que se

hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 del mismo mes, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4139/16, que contiene solicitud del M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, para la colocación de 16 pendones alusivos al "VIII Encuentro Nacional Interpolitécnicas; Deporte y Cultura 2016", del 09 al 12 de marzo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o

atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar 16 pendones, con medidas de 2.00 x 6.00 metros de altura, y se pretenden colocar en el cuadro que comprenden las calles de Bruno Martínez, Pino Suarez, Constitución, Av. 20 de noviembre y termina en Bruno Martínez, de los días 10 al 12 del presente mes. Al tratarse de un evento de índole cultural, promovido por una institución académica del Estado, esta Comisión considera procedente otorgar lo solicitado, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas y retiradas por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA al M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 16 pendones de 2.00 x 6.00 Mts., alusivos al "VIII Encuentro Nacional Interpolitécnicas; Deporte y Cultura 2016", del 09 al 12 de marzo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en el cuadro que comprenden las calles Bruno Martínez, Pino Suarez, Constitución, 20 de Noviembre y termina en Bruno Martínez. Se deberá presentar el proyecto de colocación al Departamento de Centro Histórico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su validación. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4140/16, que contiene la solicitud que presenta el C. Francisco Reyes Santaella, para colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 16 de abril del presente año, por lo

que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 30 pendones de 2.00 x 1.50 mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un

evento el día 16 de abril del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos hasta el día 19 del mismo mes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS GUTIÉRREZ LÓPEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 128, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COL. HIDALGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4144/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Jesús Gutiérrez López, para subdivisión de Lote No. 128, del Fraccionamiento de la Col. Hidalgo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se

determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0020/16, de fecha 01 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: Se acredita la propiedad con Contrato Privado de Compra-Venta, certificado por el Presidente de la Junta Municipal de la Colonia Hidalgo, con fecha 10 de Octubre de 1987, y con ingreso al Registro Público de la Propiedad con fecha 15 de Octubre de 1987., y se pretende subdividir Fracción A (15-00-00.00 Has); Fracción B (3-90-00.00 Has.) ; Fracción C (00-97-50.00 Has.) y Callejón de Acceso (00-12-50.00 Has.), de la superficie actual del predio de 20-00-00.00 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Jesús Gutiérrez López, la subdivisión de Fracción A (15-00-00.00 Has); Fracción B (3-90-00.00 Has.); Fracción C (00-97-50.00 Has.) y Callejón de Acceso (00-12-50.00 Has.), del Lote No. 128, del Fraccionamiento de la Col. Hidalgo, con superficie actual de 20-00-00.00 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE

LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL “FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo No. 24 del H. Ayuntamiento tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 de abril del 2008, y publicado en la Gaceta Municipal No. 198, de fecha 09 de mayo del mismo año, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la Convocatoria al “Reconocimiento a la Excelencia Magisterial Maestro Francisco González de la Vega 2016”, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 04 de abril de 2008, el Ayuntamiento instituyó un reconocimiento que vino a constituirse como un vínculo para el Gobierno Municipal con el gremio magisterial, en el cual se hace la entrega de estímulos o premios cuya finalidad es reconocer el desempeño de las maestras, maestros y educadores de Durango. SEGUNDO.- El magisterio, entendido como el cargo o profesión de maestro y la enseñanza que éste ejerce con sus alumnos, representa una enorme responsabilidad por esa función sustantiva que al interior de las instituciones de educación de transmitir conocimientos, desarrollar habilidades, fomentar actitudes y hábitos, e inducir la asunción de valores. Es una carrera que exige preparación, actitud, vocación social, eficiencia y valores tanto éticos como morales. Su desempeño, precisa de entrega y dedicación, y constituye el pilar fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad. TERCERO.- Por lo importante de su labor, los docentes deben ser reconocidos, resaltando las cualidades y virtudes descritas en el Considerando anterior, y la antigüedad que han acumulado algunos, como elemento representativo del esfuerzo realizado de manera sostenida durante años, comprometidos con esa loable labor, que ha dado como fruto, generaciones y generaciones de jóvenes con mayores elementos para su crecimiento profesional y personal. CUARTO.- Para la entrega de este reconocimiento, una vez que sea aprobado por este Cuerpo Colegiado, es necesario que la convocatoria se elabore estableciendo parámetros generales sobre los cuales se puedan definir, en función de los méritos de cada persona, quienes se harán merecedores de tal distinción. QUINTO.- Para dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo citado en el Proemio de esta propuesta, donde se establece que: “La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación...”, se presenta esta Propuesta de Acuerdo donde además se determina que dicha convocatoria se emita en los términos del Acuerdo de institucionalización de este reconocimiento. En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite la siguiente. **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial “Francisco González de la Vega 2016”, en los términos que establece el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2008, mediante el cual se instituye en el municipio de Durango este reconocimiento. SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Educación deberá elaborar y publicar la convocatoria, definiendo con el Jurado Calificador, las bases sobre las cuales podrán participar los aspirantes a este reconocimiento, así como el mecanismo sobre el cual, el jurado calificador habrá de valorar y tomar sus determinaciones. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4179/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de corrección del resolutivo de autorización del fraccionamiento Boodamtam, ya que en el cuadro de áreas se tiene la Manzana “R” en lugar de la manzana “F”. 4180/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Leticia Cardoza Valdez, de calle María Candelaria no. 104, Fracc. Las Nubes II, para salón de eventos sociales. 4181/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Elena Torres Segura, de calle Benito Juárez no. 321 (Lote-7) Pob. El Pueblito, Mpio. De Durango, para salón-jardín de eventos sociales. 4182/16.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta el C. Jhonatán Grajeda Enríquez, para la operación de estacionamiento Público, ubicado en calle Pino Suárez no. 417 A, Zona Centro. 4183/16.- C. José Margarito Lamadrid Aguirre solicita permiso con giro de herrería en la vía pública. 4184/16.- C. Christian Alexi González Cepeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4185/16.- C. Raymunda Florencia Guadalupe Gómez Cabrales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4186/16.- C. Rosa María Vázquez González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4187/16.- C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco solicita cambio de domicilio de un permiso anual con giro de aguas de coco molido. 4188/16.- C. Adolfo Manuel Montoya Reyes solicita permiso para la ampliación de horario de un permiso con venta de dulces y frituras. C. Patricia Nava Romero, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. 4189/16.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); presenta documento que contiene la Propuesta de Programa Anual de Obra Pública 2016, para su trámite correspondiente. 4190/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de

modificación del Fracc. Tecnológico, el cual se encuentra a 268 m. de distancia del mismo, en el terreno ubicado en Av. Las Arboledas s/n, Fracción del lote 189, Col. 20 de Noviembre, en el que se construirá el fraccionamiento Jorge Herrera. 4191/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la subdivisión de la C. Rosa de la Peña de la Parra, del Predio Rústico Fracción Santa Teresa. 4192/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la municipalización del Fraccionamiento "Hacienda de Tapias II", del C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, Gerente General de Promotora Habitacional del Guadiana. 4193/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de régimen en propiedad de condominio vertical de 16 departamentos en calle San Luis Potosí no. 401, Col. Jardines de Cancún. 4194/16.- C. Leonardo Castro García solicita permiso para la colocación de lonas en puentes peatonales ubicados en diferentes partes de la ciudad, que contienen invitación a dos conferencias impartidas por Andres O'Hagan sobre sexualidad integral el 09 de abril del presente año. 4195/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente para la relotificación del Fraccionamiento "Privada Casa Blanca", del C. Ing. Juan Martín Gutiérrez Murguía. 4196/16.- C. Jorge Alberto Cárdenas Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Azcapotzalco. 4197/16.- C. Jorge Alberto Cárdenas Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Valle del Guadiana. 4198/16.- C. Ismael Amaro González solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. (Anexa copia del último permiso temporal). 4199/16.- C. Ricardo García Ortiz solicita permiso para la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo. 4200/16.- C. Violeta Deyanira Montes Mártir solicita permiso para la renta de montables para niños en un puesto semifijo. 4201/16.- C. Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaría Jurídica; Remite expediente en el cual los apoderados legales del Organismo Descentralizado Aguas del Municipio, solicitan al Ayuntamiento se inicien los trámites para la desincorporación de un pozo de agua ubicado en el poblado San Ignacio de Loyola, cuyo título de concesión es el 03DGO114861/11HPGE99, a efecto de que todos los derechos de agua y sus accesorios, queden a favor de la administración de dicho Organismo, y que los mismos estén en posibilidades de garantizar el servicio de agua potable a los habitantes y aledaños de dicho poblado y a su vez puedan llevar a cabo ante la Comisión Nacional de Agua el registro y trámites necesarios para el cambio de propietario. 4202/16.- Grupo Corporativo Clapasa del Norte, S.A. de C.V. solicita permiso para la instalación de vallas publicitarias para la empresa Telcel en la Cd. De Durango, en diferentes partes de la ciudad. 4117/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía información de uso de suelo del C. José Rodolfo Toledo Villa, en relación a un establecimiento de videojuegos. (Alcance) 4203/16.- C. Karen Alondra Rodríguez Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4204/16.- C. Luis Edgar Chavarría Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4205/16.- C. Aimee Berenice Ramírez Lozano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4206/16.- C. María Claudia Gallegos Martínez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4207/16.- C. Ma. Elena Ríos Noriega solicita permiso para la venta de alimentos

en una hielera sobre una mesa en la vía pública. 4208/16.- C. David Cárdenas Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4209/16.- C. Eva María Torres Bernal, Representante Legal de ROBAGE, S.A. de C.V.; solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Auto-Hotel, denominado Auto Hotel Durango Plaza, ubicada en Carr. a Torreón km. 8.8, Cd. Industrial, con horario de 24 hrs. diariamente. 4210/16.- C. Lic. Francisco de la Rosa Leal solicita permiso para colocar 30 pendones, los cuales serán ubicados en carr. al Mezquital desde calle Cóndor hasta la Universidad Pedagógica. **Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES.** Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décimo Séptima Regidora
